

Quillota, 11 de Diciembre de 2018.

Alcaldía decretó hoy lo que sigue:

D. A. NUM: 11.786/VISTOS:

1. Oficio Ordinario N°474/2018 de 10 de Diciembre de 2018 de Director Unidad Asesoría Jurídica a Secretario Municipal, recibido en Secretaría Municipal el 11 de Diciembre de 2018, mediante el cual solicita se dicte Decreto Alcaldicio que apruebe **CONTRATO DE COMODATO DE AMBULANCIA**, entre la Ilustre Municipalidad de Quillota y el **Servicio de Salud Viña del Mar - Quillota**;
2. Resolución Alcaldicia estampada en el documento anteriormente mencionado;
3. **CONTRATO DE COMODATO DE AMBULANCIA**, suscrito entre la Municipalidad de Quillota a **Servicio de Salud Viña del Mar - Quillota**, de fecha 29 de Octubre de 2018;
4. Decreto Alcaldicio N°10.308 de 29 de Octubre de 2018, que entregó en Comodato la ambulancia nueva y sin uso marca Mercedes Benz, modelo Sprinter 313, norma EURO V, tracción 4X2, Chasis WDB906633HP236682, motor 65195533294136, color blanco, año 2017, asignada al futuro SAR - Quillota, inscrita a nombre del Departamento de Salud a nombre del Departamento de Salud Quillota en el Registro Nacional de Vehículos Motorizados bajo la placa Patente JHFS31-4 2017, al Servicio de Atención Médica de Urgencia del Servicio de Salud Viña del Mar - Quillota, hasta que el SAR - Quillota, entre en función estableciendo que este valioso recurso será íntegramente destinado a la atención de los pacientes de la Comuna de Quillota, salvo situaciones de emergencia excepcionales. Lo anterior con la finalidad de mejorar la oportunidad de atención de pacientes, especialmente la situación social vulnerable y de tercera edad. Se incluye la obligación de la comodataria de asumir la mantención, cuidado, conservación y restitución del móvil, el pago de las cargas e impuestos que lo graven y el deber de entregarlo para su conducción sólo a personal habilitado que rinda la correspondiente caución, sin perjuicio de que el departamento de salud municipal dé cumplimiento a las instrucciones complementarias para la fiscalización de lo dispuesto en el Decreto Ley N°799 de 1974, indicados en el Dictamen N°35593/1995 de Contraloría General de la República en la que fueron pertinentes, tales como mantener archivada en la hoja de vida del vehículo, el acto formal que lo entrega en comodato y el acta respectiva;
5. La Resolución N° 1600 de 2008 de Contraloría General de la República que fija normas de exención del trámite de Toma de Razón, y en virtud de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones;

DECRETO

PRIMERO:

APRÚEBASE el siguiente Contrato de Comodato:



SERVICIO DE SALUD VIÑA DEL MAR - QUILLOTA
DIRECCION

Quillota
Municipalidad

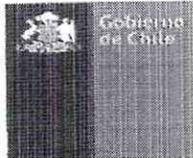
CONTRATO DE COMODATO DE AMBULANCIA MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA

A

SERVICIO DE SALUD VIÑA DEL MAR - QUILLOTA

En Quillota, a 29 de octubre de 2018, entre el **Servicio de Salud Viña del Mar - Quillota**, Rut. N°61.606.600-5, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle Von Schroeder N° 392, comuna de Viña del Mar, representado por su Director (S) don **Leonardo Reyes Villagra**, Médico Cirujano, cédula de identidad N°4.949.986-8, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" o "el Comodatario"; y la **Municipalidad de Quillota**, Rut. N°69.060.100-1, persona jurídica de derecho público, domiciliada en calle Maipú N°330, segundo piso, comuna de Quillota, representada legalmente por su Alcalde don **Luis Mella Gajardo**, Médico Cirujano, cédula de identidad N°9.004.430-3, del mismo domicilio, en adelante "la Municipalidad" o "la Comodante", se ha convenido el siguiente contrato de comodato:

PRIMERO: Antecedentes. En virtud del inciso segundo del artículo 8° de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, los municipios están facultados para atender las necesidades de la comunidad local, por lo que podrán celebrar contratos que impliquen la ejecución de acciones determinadas. Por su parte, el artículo 13, letra a) de la misma ley señala que el patrimonio de las municipalidades está constituido por los bienes corporales e incorporeales que posean o adquieran a cualquier título, cuya administración es atribución del alcalde (artículo 63, letra f), con acuerdo del concejo municipal en aquellas materias determinadas por la ley, entre ellas la del artículo 65, letra j).



SERVICIO DE SALUD VIÑA DEL MAR - QUILLOTA
DIRECCION

Quillota
Municipalidad

SEGUNDO: Por su parte, la **Dirección del Servicio de Salud Viña del Mar - Quillota**, en su calidad de articulador, gestor y encargado del desarrollo de la Red Asistencial de Salud Pública que tiene bajo su jurisdicción, debe ejercer acciones integradas de fomento, protección y recuperación de la salud y rehabilitación de la población.

La facultad del Director del Servicio para celebrar ejecutar y celebrar toda clase de actos y contratos sobre bienes muebles e inmuebles se encuentra contenida en el Decreto con Fuerza de Ley N°1/2005, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Decreto Ley N°2.763/79 y en el Decreto Supremo N°140, Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud, de fecha 21 de abril de 2005.

TERCERO: Bien objeto del comodato. La **Municipalidad de Quillota** es dueña de una **AMBULANCIA DE EMERGENCIA AVANZADA**, consistente en un vehículo marca Mercedes Benz, modelo Sprinter 313 - 10,5 metros cúbicos, bajo norma Euro V, tracción 4x2, chasis WDB906633HP236682, motor 65195533294136, peso 3.500 kgs, cilindrada 2.143 centímetros cúbicos, carga útil 1.410 kgs., combustible diesel, color blanco, fabricada el año 2017, nueva y sin uso, placa patente única JHFS.31, inscrita en el Registro Nacional de Vehículos Motorizados, bajo el número JHFS.31-4, a nombre de la Municipalidad de Quillota.

Dicho vehículo fue adquirido por el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota para ser asignado al **Consultorio SAR (Servicio de Atención Primaria de Urgencia de Alta Resolución) de Quillota**, proyecto Código BIP N°30401883-0, cuya construcción se ejecutará de acuerdo a la licitación ID 2026-9-LR18, del Sistema de Información de Compras y Contrataciones de la Administración (sitio electrónico Mercado Público, Chile Compra). El precio de compra fue de \$46.200.000.

La ambulancia se encuentra con su documentación al día, esto es, inscrita a nombre de la Municipalidad de Quillota, con seguro de accidentes personales tomado en Mapfre Compañía de Seguros Generales



SERVICIO DE SALUD VIÑA DEL MAR – QUILLOTA
DIRECCION

Quillota
Municipalidad

de Chile, póliza N°7011800501369, con vigencia hasta el 31 de marzo de 2019, permiso de circulación del año 2018 pagado en la Municipalidad de Quillota, serie AB N° 2766825, homologada y sus correspondientes certificados de mantenimiento extendido por Comercial Kaufmann S.A., de adecuación de equipamiento instalado por Conversiones San José Ltda. y de suministro y programación de equipos de radio comunicaciones emitido por Lineros Telecomunicaciones Ltda. El vehículo se mantiene en dependencias del Departamento de Salud Municipal de Quillota, sin uso.

CUARTO: Solicitud de comodato. Por Oficio Ordinario N°0384, de 19 de febrero de 2018, reiterado en oficio Ordinario N° 1277, de 13 de junio de 2018, el Director (s) del Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota solicitó la entrega en comodato de la referida ambulancia, mientras el Consultorio SAR-Quillota entra en operaciones, con el propósito de poner en servicio desde ya el móvil y destinarlo a la atención de los pacientes de la comuna de Quillota y sus alrededores, mejorando así la oportunidad de atención y resolviendo en parte el déficit de vehículos de emergencia.

Cabe señalar que el proceso de licitación de la construcción del Consultorio SAR-Quillota se encuentra en curso, pendiente de adjudicar, que el plazo estimado para su edificación y puesta en funcionamiento será de aproximadamente 300 días y que una vez ello acontezca, la administración del establecimiento será de cargo y responsabilidad municipal.

QUINTO: Acuerdo del Concejo Municipal y decreto. En sesión extraordinaria del Concejo Municipal, de 29 de octubre de 2018, el Alcalde sometió a aprobación el comodato de esta ambulancia, por tratarse de un contrato que involucraba un bien de valor superior a 500 Unidades Tributarias Mensuales, proposición que fue acogida favorablemente (Acuerdo N° 356/2018, acta N° 39/2018) y que determinó la dictación del decreto alcaldicio N°10.308, de 29 de octubre de 2018, que ordenó entregar en comodato la mencionada ambulancia al Servicio de Salud Viña



SERVICIO DE SALUD VIÑA DEL MAR – QUILLOTA
DIRECCION

Quillota
Municipalidad

del Mar – Quillota hasta que el SAR-Quillota entre en funciones y bajo los términos y condiciones que a continuación se detallarán.

SEXTO: Pacto del comodato. En consecuencia, por el presente acto, la Municipalidad de Quillota entrega en comodato o préstamo de uso al Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota, para quien recibe su Director (s) compareciente, la ambulancia singularizada en la cláusula Tercera de este instrumento, para ser utilizada conforme a la naturaleza, procedimientos y destino que le son propios, en la atención de pacientes de la comuna de Quillota, sin perjuicio de situaciones de emergencia excepcionales que pudieren hacer necesaria la pronta atención o socorro de otros pacientes, especialmente en consideración a su situación social de vulnerabilidad y de tercera edad.

SÉPTIMO: Destinación del Vehículo. El comodatario deberá destinar la ambulancia entregada en préstamo de uso, en forma exclusiva y excluyente, a los fines señalados precedentemente.

OCTAVO: Vigencia del Contrato. El presente contrato regirá a partir de esta fecha y hasta mientras entre en operaciones el establecimiento de salud denominado “**SAR Quillota**”, sin perjuicio del término anticipado del mismo por la causales que a continuación se indicarán. Este contrato no se prorrogará ni renovará en forma automática, lo cual requerirá acuerdo expreso y escrito de las partes.

No obstante, la entrega material de la ambulancia se efectuará una vez que se encuentre afinada y concluida la dictación del decreto y resolución que las partes deben disponer para la aprobación del presente instrumento, contra un Acta de Entrega y Recepción Conforme suscrita por las partes, a través del Director del Departamento de Salud en el caso de la Municipalidad de Quillota. Se deja constancia que el vehículo, nuevo y sin uso, se encuentra en excelentes condiciones de conservación, estado y circunstancia que el comodatario declara conocer y aceptar; junto con la



SERVICIO DE SALUD VIÑA DEL MAR - QUILLOTA
DIRECCION

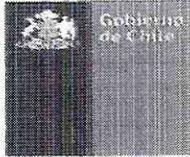
Quillota
Municipalidad

ambulancia se entregará también de toda la documentación que permita una circulación válida.

NOVENO: Término Anticipado. El comodato es precario, en términos que la Municipalidad se reserva el derecho de terminarlo y/o revocarlo en cualquier momento, sin necesidad de orden judicial previa ni expresión de causa, especialmente, si a su solo criterio se diere mal uso al vehículo o el comodatario incumpliere las obligaciones que le impone el presente contrato. En tal caso, bastará un decreto alcaldicio que la comodante notificará por carta certificada dirigida al domicilio del comodatario, con a lo menos 60 días de anticipación.

DÉCIMO: Obligaciones del Comodatario. El comodatario, sin que la enumeración sea taxativa, se obliga especialmente:

- 1.- A restituir la ambulancia objeto del presente contrato al término del comodato, en perfecto estado de conservación, con todos los equipos e instrumentos que contiene, incluidos los documentos habilitantes de la circulación, las cartillas de mantención en el servicio técnico y copia de la bitácora que haya llevado el comodatario. El comodatario será responsable de toda obligación que pudiere haberse originado en relación con el uso y goce que haya hecho de la ambulancia entregada en comodato.
- 2.- A efectuar, bajo su responsabilidad y cargo, las revisiones periódicas y mantenciones preventivas y correctivas que requiera el vehículo para asegurar que se encuentre siempre en perfectas condiciones.
- 3.- A pagar el permiso de circulación que se devengue durante la vigencia del comodato, contratar el seguro automotriz obligatorio establecido en la ley N°18.490 y tramitar y obtener la correspondiente revisión técnica, si llegare a ser el caso.
- 4.- A pagar los gastos que genere el funcionamiento del vehículo, tales como combustible, lubricantes, neumáticos deteriorados que impidieren la circulación, etc.



- 5.- A entregar el vehículo para su conducción sólo a funcionarios debidamente capacitados, que cumplan con los requisitos legales y administrativos indispensables para tal desempeño, incluida la caución establecida en el artículo 7° del decreto ley N° 799, de 1974.
- 6.- A mantener asegurado a su costa el vehículo por daños propios (materiales), responsabilidad civil, robo y hurto de accesorios, partes y piezas, actos terroristas, huelgas, actos maliciosos, desorden popular, daños por riesgo de la naturaleza, incluido sismos y granizos, daños por la propia carga, daños por conductores dependientes, daños a terceros por conductores dependientes, sin perjuicio de los demás siniestros comprendidos en las pólizas aprobadas por la Superintendencia de Valores y Seguros, hoy Comisión para el Mercado Financiero, por una cantidad equivalente al 100% del valor del vehículo.
- 7.- A dar cumplimiento a las obligaciones establecidas por el decreto ley N°799, de 1974, acerca del uso de vehículos fiscales y las instrucciones impartidas por Contraloría General de la República sobre la materia, en especial, en el dictamen N° 035593N95, de fecha 08 de noviembre de 1995.
- 8.- En general, a cumplir las obligaciones que emanan de la esencia y naturaleza del presente contrato.

DÉCIMO PRIMERO: Prohibición de cesión. Queda expresamente prohibido al comodatario, ceder o transferir a cualquier título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato y a entregar a terceros la tenencia o aún el uso temporal del vehículo, sin autorización expresa, previa y por escrito de la comodante.

DÉCIMO SEGUNDO: Mandato. La Municipalidad faculta, en este acto, al comodatario para solicitar todos los permisos y autorizaciones que contempla la Ley y la normativa técnica, desde distintas autoridades sectoriales con competencia en sus respectivas áreas, tales como el



SERVICIO DE SALUD VIÑA DEL MAR – QUILLOTA
DIRECCION

Quillota
Municipalidad

Ministerio de Salud, el Ministerio de Tránsito y Transporte Público, Direcciones de Servicio, Secretarías Regionales Ministeriales y ante las demás que sea necesario solicitar y tramitar.

DÉCIMO TERCERO: Resolución de Conflictos. Las desavenencias que se susciten entre la comodante y el comodatario, y cualquier dificultad que se presente entre las partes con motivo de la aplicación, interpretación, cumplimiento, incumplimiento, validez, terminación o resolución del presente contrato, o de sus documentos complementarios o modificaciones, serán resueltas de común acuerdo entre las partes o, en su defecto, por los Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO CUARTO: Responsabilidades. El comodatario será responsable de todo daño, pérdida, robo, o hurto que afecte al vehículo objeto de este contrato en los términos y condiciones señalados en el artículo 2.178 del Código Civil, debiendo emplear el mayor cuidado en el uso y conservación del bien entregado en comodato.

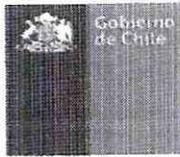
Se deja constancia que no se exige caución de restitución al comodatario por tratarse de un servicio de salud de carácter fiscal.

DÉCIMO QUINTO: Normas aplicables. En todo lo no previsto en este instrumento regirán las normas relativas al contrato de comodato establecidas en el artículo 2174 y siguientes del Código Civil.

DÉCIMO SEXTO: Domicilio. Para todos los efectos legales derivados del presente contrato las partes fijan domicilio en la ciudad de Quillota, y prorrogan competencia ante sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO SÉPTIMO: Ejemplares. El presente convenio se firma en 4 ejemplares, quedando dos en poder de la Municipalidad de Quillota y dos en poder del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota.

DÉCIMO OCTAVO: Personerías. La personería del Director (S) para representar al Servicio de Salud Viña del Mar - Quillota, del **Dr. Leonardo**



SERVICIO DE SALUD VIÑA DEL MAR - QUILLOTA
DIRECCION



Reyes Villagra, consta en los Decretos Supremos N°140/2004 y N°08/2018, ambos del Ministerio de Salud.

La facultad y personería de don **Luis Mella Gajardo** para actuar en nombre y representación de la Municipalidad de Quillota, consta en Sentencia de Proclamación de Alcaldes del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, de 01 de diciembre de 2016 y el Decreto Alcaldicio N°7.713, de fecha 07 de diciembre de 2016 de la misma Municipalidad.

Los instrumentos señalados en esta cláusula no insertan ni se anexan al presente convenio por ser conocidos de las partes.



DR. LEONARDO REYES VILLAGRA
DIRECTOR (S)
S.S. VIÑA DEL MAR - QUILLOTA



LUIS MELLA GAJARDO
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA

SEGUNDO: **ADOpte** el Director del Departamento de Salud Municipal las medidas pertinentes para el cumplimiento de esta resolución.

Anótese, comuníquese, dése cuenta.



DIONISIO MANZO BARBOZA
ARQUITECTO
SECRETARIO MUNICIPAL



DR. LUIS MELLA GAJARDO
ALCALDE

DISTRIBUCION:

1. Control Interno
2. Departamento de Salud
3. Finanzas - Dpto. Salud
4. Administración Municipal
5. Secretaría Municipal
6. Jurídico

LMG/DMB/pssm.-